



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 172 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, **16 ABR. 2019**

VISTOS:

Con Oficio N°1085-2017-JUS/CDJE-PPES de fecha 29 de setiembre de 2017, la Procuraduría Pública Especializada Supranacional informó a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, CIDH) resolvió, mediante Resolución 38/17 de fecha 8 de setiembre de 2017, decidió conceder medidas cautelares a favor de la Comunidad Nativa Tres Islas (Medida Cautelar N° 113-16);

Mediante Informe N° 002-2019-GOREMAD-DIRESA-DESP de fecha de 10 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, informó a la Dirección Regional de Salud la necesidad de aprobar, a través de la emisión de una Resolución Directoral, el plan multianual que contenga las acciones de ejecución y seguimiento de lo resuelto a través de la medida cautelar concedida por la CIDH.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191°, en concordancia con la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales y conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera;

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, señala que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, teniendo entre sus objetivos funcionales la conducción y planeamiento estratégico sectorial y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud; acotando en su artículo 124° que en aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la autoridad de salud del nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, de su ámbito, las medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (modificado mediante Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud), establece en el literal a) de su artículo 5° que el Ministerio de Salud tiene, como una de sus funciones rectoras, la función de coordinar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

Que, la Resolución Ministerial N° 408-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 172 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, **17** ABR. 2019

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo general mejorar continuamente la calidad de los servicios, recurso y tecnología del sector salud mediante el desarrollo de una cultura de calidad, sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios externos e internos;

Que, con Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional;

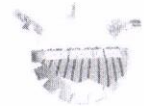
Que, el Ministerio de Salud en cumplimiento del rol rector en el sector salud y en un marco de descentralización del país, le corresponde establecer los criterios mínimos de desempeño que permitan garantizar la calidad de las prestaciones en los establecimientos de salud del País;

Que, mediante Resolución 38/17 de fecha 8 de setiembre de 2017, la CIDH (Medida Cautelar N° 113-16 Comunidad Nativa "Tres Islas" de Madre de Dios respecto de Perú, resolvió - con base en el artículo 25° de su Reglamento- solicitar al Estado peruano que adopte las medidas necesarias para preservar la vida e integridad personal de los miembros de la Comunidad Nativa Tres Islas, que incluyan, entre otros puntos, la realización de diagnósticos médicos necesarios para determinar los niveles de contaminación por mercurio u otras sustancias que tendrían los propuestos beneficiarios, a fin de suministrar atención médica adecuada, de acuerdo a los estándares internacionales aplicables en la materia, teniendo especial atención en los niños, niñas y mujeres embarazadas.

Que, a través del Informe N°002-2019-GOREMAD-DIRESA-DESP de fecha de 10 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, se pone en conocimiento de las actividades desarrolladas durante el año 2018, en atención al cumplimiento de la Medida Cautelar N°113-16, contempladas en el Plan de Acción de Salud para la Comunidad de Tres Islas 2018, e informó respecto de la necesidad de aprobar, a través de la emisión de una Resolución Directoral Regional, un plan multianual que contenga las acciones ejecutadas, a ejecutar y el seguimiento de actividades respecto de lo resuelto por la antes citada Medida Cautelar CIDH; lo que resulta acorde, al desarrollo de los lineamientos de política sectorial que ha emitido el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 979-2018/MINSA, y las coordinaciones efectuadas con dicho Ministerio para dicho fin.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR y con V°B° de la Oficina Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección Ejecutiva Inteligencia Sanitaria, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Promoción de la Salud, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios; y de





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 142 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, **16 ABR. 2019**

conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, su modificatoria Ley N° 30895 y la Resolución Ministerial N° 979-2018/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PARA LA COMUNIDAD DE TRES ISLAS 2018-2021**, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, que consta de (16) folios, los cuales forman parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO 2°.- Notificar, el presente acto resolutivo a los interesados e instancias correspondientes, previa las formalidades de Ley. Para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución y del Plan integrante en la página Web de la entidad;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD


M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
CMP N° 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION

Autógrafa	(02)
DESP	(02)
MINSA	(02)
PPES	(01)
GOREMAD	(01)
Estadística	(01)
OCI	(01)

